

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Proceso	Divisorio
Demandante	Amparo Daza de Ricaurte
Demandado	Edilma dela Cruz Madrid de Gutiérrez y otros
Radicado	05001 31 03 018 2021-00162 00
Asunto	Incorpora constancia notificación personal-Ordena emplazamiento

Medellín treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Se incorpora a la foliatura, la constancia de **NOTIFICACION PERSONAL** a los demandados **Edilma de la Cruz Madrid y Esperanza de San Francisco Restrepo Daza**, la cual resultó efectiva por correo certificado el 9 de Julio de 2021, en la calle 46 No. 78A-13 Piso 1 Barrio El Velódromo de Medellín y Calle 40A No. 81A-137 Piso 2º Barrio Simón Bolívar de Medellín respectivamente.

Se autoriza a la parte actora, gestionar la notificación personal al demandado **Dr. Gabriel María Restrepo**, en el correo electrónico que como abogado tiene anotado en el Registro Nacional de Abogados.

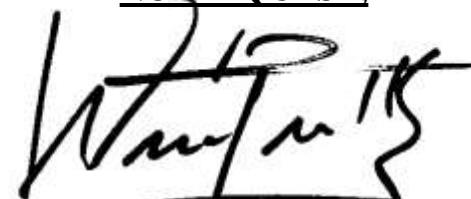
Conforme lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora y de acuerdo a lo estipulado en el Art. 293 del C.G.P., se ordena emplazar a las señoras **María Lucia Restrepo Daza, María Bernardita Restrepo Daza y Consuelo Restrepo Daza**, advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Si las emplazadas no comparecieran al Juzgado dentro de este tiempo, se procederá con la designación de Curador Ad – Litem para que las represente, con quién se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.

El interesado realizará y publicará el Edicto en un periódico de amplia circulación en la ciudad (El Tiempo o el Colombiano), y una vez efectuado, la parte actora deberá allegar copia informal de la página donde se realice la publicación.

En cuanto al emplazamiento, corresponde a la parte darle cumplimiento a lo dispuesto inc. 2º del literal g) del num. 7º del Art. 375 del C.G.P., y por el término allí establecido.

NOTIFÍQUESE,


WILLIAM FDO LONDONO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 112 fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 02 de AGOSTO de 2021, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito

Civil 018
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58f08d7bf29d0ea28007c4d8951a1b9c496711df2fa9a4a319d8478e5fb47fea

Documento generado en 30/07/2021 03:12:18 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>